



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0140-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 01 de julio del 2022

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MDP-T, de fecha 04 de junio del 2021, suscrito por el Alcalde Luis Alberto Ayca Cuadros; informe N° 204-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; informe N°763-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF - RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abonó con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, de conformidad a la Ley N°29029 Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N°1445 define a la Mancomunidad Municipal como la entidad pública perteneciente a nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obra, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos. Asimismo, en su artículo 5-A establece que el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal se puede financiar, entre otras fuentes de ingresos, con los aportes de las municipalidades que lo conforman, recursos que pueden corresponder a toda fuente de financiamiento, de conformidad con la normativa vigente; y respecto a la obligatoriedad y modalidad de aportes, entre otras reglas, que señala que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal efectúan sus aportes a esta última a través de transferencias, sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación *multianual*;

Que, al amparo del numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°21-2020-PCM, se establece que la Mancomunada Municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía y esta sujeta a los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento, que son consideradas en las disposiciones que emite el Ministerio de economía y Finanzas; y en el literal a) del artículo 24, se señala que los aportes de las



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0140-2022-GAF-MDP-T

municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de estas, s realizan mediante transferencia y se aprueban por acuerdo de concejo municipal.

Que, según la Ley N° 31367 del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, en su artículo 16° dice:

Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022

16.1 Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación:(...) n Las que se efectúen en aplicación de la Ley 29768, Ley de Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

16.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, según el libro de Acta de la Mancomunidad Municipalidad Integración Fronteriza Collpa en el Acta de Sesión del Consejo Directivo N°003-2019, de fecha 13 de febrero del 2019 en su punto cuarto de agenda: Regularizar los aportes económicos mensuales de S/. 1,000 (Mil con 00/100 soles) por cada municipalidad integrante de la mancomunidad Municipal de Integración Fronteriza Collpa, para cubrir los gastos administrativos y logísticos por su funcionamiento.

Que, según Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MDP-T, de fecha 04 de junio del 2021, dice que el Artículo Primero: APROBAR la transferencia financiera por la suma S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), como aporte de la Municipalidad Distrital de Pocolay, a favor de la Mancomunidad Municipal Integración Fronteriza Collpa, para contribuir a formar el Presupuesto Institucional de esta para el año 2021.

Que, según informe N° 204-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, solicita se proceda el trámite para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | DOCUMENTO | NOMBRE | MONTO |
|------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------|
| 01 | Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MDP-T | Mancomunidad Municipalidad Integración Fronteriza Collpa | 12,000.00 |

Que, según informe N°763-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 30 de junio del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, otorga certificación de crédito presupuestario para el pago pendiente de la transferencia de la Mancomunidad Municipal Integración Fronteriza Collpa.

CERTIFICACION : 3472-2022
CODIGO PRESUPUESTAL : 9001.399999.500003.03.006.0008
META SIAF : 023-2022
FTE. FTO. : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO TOTAL : S/. 12,000.00

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto Bueno la Sub Gerencia de Tesorería y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0140-2022-GAF-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional la deuda por la suma total de S/. 12,000.00 (doce mil con 00/100 soles), respecto a los aportes económicos de la Municipalidad Distrital de Pocollay a favor de LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA COLLPA correspondiente al periodo fiscal 2021, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay, www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
CPC ADM. PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD
RECIBIDO
01 JUL 2022
REG. N° 420
HORA: 15:33 FIRMA: 

+ EXPEDIENTE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
SUB GERENCIA DE TESORERÍA
RECIBIDO
01 JUL 2022
Reg. N°
Hora: 4:00 Firma: 

